



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** Bonificación Extraordinaria Personal de Seguridad

---

### VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/20, 297/20, la Ley 3230 de emergencia sanitaria, los Decretos Provinciales Nros. 366/20, 1081/20 y 1099/20; y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como consecuencia del brote de coronavirus (COVID-19);

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, siendo prorrogado en reiteradas oportunidades;

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que posteriormente la Provincia paso a la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que en el contexto de la emergencia sanitaria y las diferentes medidas adoptadas a fin de mitigar la circulación del virus, se vieron limitadas la circulación de personas y el desarrollo de múltiples actividades;

Que en el marco de la situación descripta, el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provinciales fueron los encargados de velar por el cumplimiento de cada una de las medidas que se adoptaron con el fin de evitar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19);

Que dicha tarea que implicó una gran exposición presencial de los trabajadores, sin perjuicio que oportunamente el Estado Provincial arbitró los medios necesarios para la protección adecuada de los efectivos, e implicó una gran sobrecarga de tareas;

Que mediante Decreto N° 1099/20 se otorgó al Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén afectado a las actividades relacionadas con la pandemia COVID-19, una suma fija no remunerativa, no bonificable y por única vez por la suma total de pesos cinco mil (\$5.000.-);

Que a la fecha se considera conveniente otorgar un pago diferencial extraordinario para los trabajadores de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Provincia del Neuquén, en el marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE una suma fija, por única vez, extraordinaria de pesos quince mil (\$15.000.-) de bolsillo de carácter no remunerativo y no bonificable, al personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2°:** ESTABLÉZCASE que la bonificación otorgada por el artículo 1° de la presente norma, será abonada en la segunda quincena del mes de Enero de 2021.

**Artículo 3°:** AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma legal.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Jefe de Gabinete, la Señora Ministra de Gobierno y Seguridad y el Señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

